



Sustanciación	387
Radicado	05266 31 03 003 2017 00132 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Inteligencia Móvil S.A.S y otro
Subrogataria	Central de Inversiones S.A -CISA
Asunto	Cumplase lo resuelto por el superior

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Cumplase lo resuelto por el superior en providencia del 08 de abril de 2024, bajo radicado 05001 22 03 000 2024 00181 00 -tutela judicial- proferido por Sala Unitaria de Decisión Civil. Ponente: Magistrado Sergio Raúl Cardoso González, esto es “NOTIFICAR a las partes, y apoderados, y terceros” mediante proveído que dentro del presente asunto con radicado 05266-31-03-003-2017-00132-00, les ponga en conocimiento el auto citado, el cual se anexa al expediente y se insertará con esta providencia en los estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

01

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	TUTELA JUDICIAL
Radicado	05001 22 03 000 2024 00181 00
Accionante	INTELIGENCIA MÓVIL S.A.S.
Accionados	JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO ENVIGADO

Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por INTELIGENCIA MÓVIL S.A.S.¹ identificada con NIT 900.146.301-4 contra el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO².

SEGUNDO: VINCULAR al asunto a CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA³, así como a las demás partes, apoderados y terceros vinculados al proceso de conocimiento del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, identificado con radicado 05-266-31-03-003-2017-00132-00, toda vez que podrían tener interés frente a las resultados de la presente acción constitucional.

TERCERO: CONCEDER a las partes el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y vinculados a través de los datos de contacto señalados a pie de página, pero, sin perjuicio de ello, NOTIFICAR a las partes, y apoderados en el proceso con radicado 05-266-31-03-003-2017-00132-00 mediante auto que ponga en conocimiento esta providencia. En consecuencia, ORDENAR al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO que, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda de conformidad profiriendo la mencionada providencia.

¹ sandraov@inteligencia-movil.com

² j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ confiar@confiar.com.co

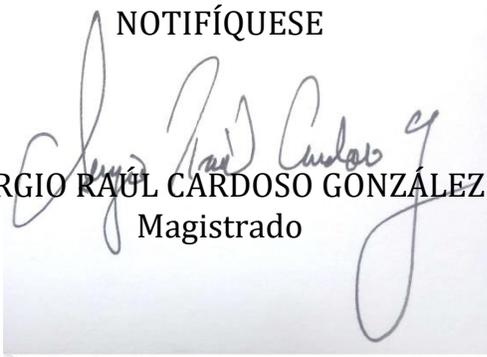
QUINTO: SOLICITAR al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO que, junto con su respuesta a esta acción de tutela, se sirva:

1. RENDIR INFORME acerca del estado del proceso vinculado con el derecho de petición objeto de tutela, así como de todo lo relacionado con el asunto que motivó la presente acción, particularmente, si hay asuntos pendientes por decidir y notificar.
2. SUMINISTRAR nombre y correo electrónico de notificación de partes, apoderados y terceros del referido proceso.
3. COMPARTIR el acceso al expediente del proceso con radicado 05-266-31-03-003-2017-00132-00 o, aquel que se vincule con la petición relacionada en la solicitud de tutela. El expediente debe cumplir el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.
4. ACREDITAR el cumplimiento de lo ordenado en el numeral CUARTO de la presente providencia.

SEXTO: REQUERIR a la sociedad INTELIGENCIA MÓVIL S.A.S. para que, en el término de un (1) día aporte la petición presentada ante la autoridad accionada.

SÉPTIMO: INCORPORAR al expediente la consulta del proceso.

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado

Abril 5 de 2024

Señor(a).

JUEZ CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ENVIGADO ANTIOQUIA ...Reparto

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA CONTRA JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO.

Yo SANDRA JANNETH OCHOA VANEGAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con C.C. 43.872.185, Actuando en Representación Legal Suplente de la Sociedad **INTELIGENCIA MOVIL SAS** Identificada con Nit. 900.146.301-4, Mediante el presente escrito muy respetuosamente ante usted, presento **ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA CONTRA** el JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO., Entidad comprometidas con la vulneración del Derecho Fundamental del Derecho de Petición y Debido Proceso.

con base en los siguientes:

I. HECHOS.

1. Con fecha 13 de marzo de 2024, se presentó derecho de petición con la finalidad de obtener información sobre una medida cautelar emitida por este juzgado.
2. Con fecha de 21 de marzo de 2024 la Alcaldía de Medellín nos hace llegar una misiva, don informa que decreto concurrencia de embargo con el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado, el cual anexo para su respectivo análisis.
3. Que a la fecha 05 de abril de 2024, no hemos obtenido respuesta de la JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

II. CONSIDERACIONES

1. Téngase cuenta la Sentencia T-608 de 2013 Corte Constitucional:

La corte ha señalado que una respuesta de fondo es aquella que refleja que la entidad ha realizado un proceso analítico y detallado para la verificación de los hechos. es la respuesta que enuncia el marco jurídico que regula el tema sobre el cual se esta cuestionando, y que hace un análisis y confrontación de la petición, sin importar si la misma es favorable o no a los intereses del peticionario. Una respuesta que no reúna este requisito condena al solicitante a una situación de incertidumbre, especialmente si se considera que, en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos, como el derecho al acceso a la información, a la participación política y la libertad de expresión, también se ha considerado que los presupuestos de suficiencia, efectividad y congruencia pueden ser empleados para entender como satisfecho un derecho de petición.

2. Sentencia T-392 de 2017 Corte Constitucional:

La Corte reitera que la garantía real al derecho de petición no cesa con la simple resolución de la solicitud elevada por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie el fondo del asunto cuando sea pertinente hacerlo; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación en la que falta la constancia de recepción de la respuesta y que sólo sea conocida por la entidad de quien se solicita la información.

III. PRETENSIONES

1. Ordenar al JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO dar respuesta de Fondo al derecho de petición presentado por parte de nosotros.
2. Ordenar al JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO en caso ser resuelta de manera positiva la petición, actualizar ante cámara de comercio la notificación.

IV. PRUEBAS

Solicito al despacho se tengan como prueba las siguientes:

A. Aportadas.

1. Tener en cuenta los anexos, numeradas desde el 1 al 4

V. ANEXOS

1. **Anexo 1:** Copia del derecho de petición.
2. **Anexo 2:** Copia Certificado de existencia y representación legal.
3. **Anexo 3:** Copia de la cedula del Representante Legal.
4. **Anexo 4:** copia de notificación de terminación del proceso por pago total del apoderado de CONFIAR

VI. JURAMENTO

No he instaurado acción por los mismos hechos y derechos ante ninguna autoridad judicial y contra la misma entidad.

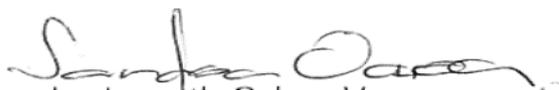
VII. NOTIFICACIONES.

Tutelante: Recibiré notificaciones en la Dirección Calle 6 Sur No 43 A 96, Oficina 706, Medellín Antioquia, Celular 3113581701, mail sandraov@inteligencia-movil.com

Tutelado: Recibe notificaciones en

1. JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO , Envigado Antioquia
Mail memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co ; j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente;



SANDRA JANNETH OCHOA VANEGAS

Rep. Legal Suplente

Inteligencia Móvil SAS

C.C. 43.872.185

Recibo No.: 0026304973

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blbtjaOkWPjbPtpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2024 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTELIGENCIA MOVIL S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 900146301-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-379757-12
Fecha de matrícula: 24 de Abril de 2007
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 6 SUR 43 A 96 OFICINA 706
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: sandraov@inteligencia-movil.com
Teléfono comercial 1: 3113581701
Teléfono comercial 2: 3113581701
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 6 SUR 43 A 96 OFICINA 706
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: sandraov@inteligencia-movil.com
Teléfono para notificación 1: 4480726
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0026304973

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blbtjaOkWPjbPtpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica INTELIGENCIA MOVIL S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de abril 20 de 2007 Registrada en esta Entidad en abril 24 de 2007, en el libro 9, bajo el número 4696, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

INTELIGENCIA MOVIL LTDA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo quinto de la ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

RESTRICCIONES AL GERENTE: El representante legal necesitará de la autorización o el permiso previo, conferido por la Asamblea de Accionistas, para la enajenación o gravamen de inmuebles o de establecimientos de comercio, y para la celebración de todo tipo de negocios comprendidos dentro del objeto social cuyo valor total supere los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

Recibo No.: 0026304973

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blbtjaOkWPjbPtpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL SUSCRITO

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor Nominal : \$100.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor Nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad, y la administración de la misma, estará a cargo de un funcionario, accionista o tercero, se trate de persona natural o jurídica, denominado GERENTE.

SUPLENTE: El gerente tendrá un (1) suplente que lo reemplazará indistintamente en las faltas absolutas, temporales o accidentales, o en la mera ausencia, así como también en los actos para los cuales este impedido el principal. El suplente del gerente tendrá las mismas atribuciones, limitaciones, restricciones y obligaciones que los estatutos sociales confieren e imponen al gerente principal.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE: El Gerente es un mandatario investido de funciones administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa. En ejercicio de sus actividades tendrá las siguientes funciones:

a) Representar a la Sociedad ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, de policía o jurisdiccionales.

b) Celebrar y ejecutar todos los actos, convenciones y contratos comprendidos dentro del desarrollo del objeto social, o que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.

c) El representante legal velará por el cumplimiento de las obligaciones de carácter legal, contable y administrativo, que la sociedad está obligada a cumplir, en especial, las señaladas en el código de comercio,

Recibo No.: 0026304973

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blbtjaOkWPjbPtpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

estatuto tributario, estatuto cambiario y demás norma del ordenamiento jurídico colombiano que rijan para este tipo de sociedades.

d) Velar para que todos los trabajadores, empleados y demás dependientes de la Sociedad cumplan con sus funciones. Además tendrá la atribución de nombrarlos y removerlos libremente.

e) Convocar a los accionistas para las asambleas ordinarias y ejecutar las decisiones del máximo órgano social.

f) Presentar a la Asamblea de accionistas, reunida de forma ordinaria o extraordinaria, todo tipo de informes o balances que sea requeridos.

g) Desempeñar el cargo con la diligencia de un buen hombre de negocios, actuando de buena fe.

h) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad.

i) Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el derecho de inspección de cada uno de ellos conforme a los estatutos y la ley.

j) No hacer competencia desleal a la Sociedad.

k) Velar para que, en desarrollo del objeto social, la sociedad no incurra en prácticas comerciales restrictivas ni tampoco en actos de competencia desleal.

l) Proteger los intangibles de los que sea titular la sociedad, en particular, el Good Will y el Know How propios para el desarrollo de la empresa social, así como los derechos de propiedad industrial como marcas, lemas comerciales, entre otros signos distintivos, y las creaciones intelectuales que por disposición legal o contractual pertenezcan a la Sociedad.

m) Cuidar de la seguridad de los bienes de la Sociedad, de acuerdo a su deber de diligencia.

n) Velar porque la Sociedad cumpla íntegramente con la totalidad de las obligaciones prestacionales y de seguridad social a su cargo. Especialmente en materia de pensiones y riesgos profesionales.

o) Mantenerse al tanto supervisando que la Sociedad, sus accionistas o

Recibo No.: 0026304973

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blbtjaOkWPjbPtpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sus directivos, no se vean inmersos en causales de inhabilidad e incompatibilidad respecto propuestas, concursos y licitaciones organizadas por el estado.

p) En general, cumplir todas las obligaciones que por naturaleza de su cargo le correspondan.

PARÁGRAFO. Las personas naturales y jurídicas, tengan o no el carácter de accionistas, que sin ser administradores de la Sociedad realicen cualesquier actividad positiva de gestión, administración o dirección de la Sociedad, incurrirán en las mismas responsabilidades aplicables al representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.5 del 18 de noviembre de 2010, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2010, con el No.19036 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ANDRES PATIÑO ARBELAEZ	C.C. 98.568.392

Por Acta No.015 del 20 de febrero de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2024, con el No.8200 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANDRA JANNETH OCHOA VANEGAS	C.C. 43.872.185
---------------------------------	---------------------------------	-----------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 08 del 22 de noviembre de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2023, con el No. 41493 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	SANDRA JANNETH OCHOA VANEGAS	C.C. 43.872.185 TP. 97362-T

Recibo No.: 0026304973

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blbtjaOkWPjbPtpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No. 3 de octubre 23 de 2007, de la Junta de Socios.

Acta No. 5 de noviembre 18 de 2010, de la Junta de Socios, registrada en esta Entidad el 29 de noviembre de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 19035, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será:

INTELIGENCIA MOVIL S.A.S

Acta No. 6, de enero 10 de 2012, de la Junta Extraordinaria de Accionistas.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6201

Actividad secundaria código CIIU: 6202

Otras actividades código CIIU: 4651, 8020

Recibo No.: 0026304973

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blbtjaOkWPjbPtpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: INTELIGENCIA MOVIL LIMITADA
Matrícula No.: 21-443725-02
Fecha de Matrícula: 24 de Abril de 2007
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 6 SUR 43 A 96 OFICINA 706
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0826 FECHA: 2017/05/31
RADICADO: 05266-31-03-003-2017-00132-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO, ENVIGADO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: INTELIGENCIA MOVIL S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INTELIGENCIA MOVIL LIMITADA
MATRÍCULA: 21-443725-02
DIRECCIÓN: CARRERA 48 26 SUR 181 INT 139 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2017/06/12 LIBRO: 8 NRO.: 1327

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE

Recibo No.: 0026304973

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blbtjaOkWPjbPtpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,490,437,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Recibo No.: 0026304973

Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blbtjaOkWPjbPtpc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

**SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
E S D**

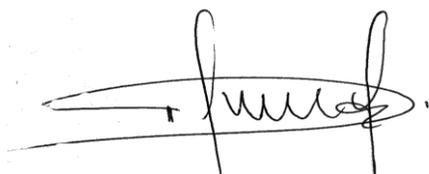
**REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: CONFIAR
DDO: INTELIGENCIA MOVIL S.A.S Y OTRO
RDO: 2017-00132
ASUNTO: TERMINACION POR PAGO TOTAL**

DIEGO FELIPE TORO ARANGO, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte Demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a usted, para solicitarle se sirva ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, las costas y las agencias en derecho.

Así mismo le solicito se sirva oficiar levantamiento de medidas de embargo que pesan sobre, el salario del demandado, el establecimiento de comercio y el embargo de remanentes decretado en el Juzgado 6 civil de circuito de Medellín con radicado 2016-00448, de existir dineros consignados a órdenes del despacho deberán ser devueltos al demandado.

Le manifiesto que renuncio a términos de notificaciones, traslados y ejecutorias.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Felipe Toro Arango', written over a horizontal line.

**DIEGO FELIPE TORO ARANGO
C.C. 70.557.282 de Envigado
T P 67.774 C S J**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.872.185**

OCHOA VANEGAS

APELLIDOS

SANDRA JANNETH

NOMBRES

Sandra Janneth Ochoa Vanegas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1980**

ITAGUI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

04-ENE-1999 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0112100-00164032-F-0043872185-20090723

0013825456A 1

25073895



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 21/03/2024

Señores
INTELIGENCIA MOVIL S.A.S
NIT. 900.146.301
sandraov@inteligencia-movil.com
Medellín

Asunto Respuesta petición

El suscrito Líder de proyecto de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del Distrito de Medellín, de conformidad con el Decreto Municipal 762 de 2017, y la Resolución 202150115357 del 29 de julio de 2021, se permite emitir pronunciamiento frente al requerimiento de **INTELIGENCIA MOVIL S.A.S**, en relación con el levantamiento del embargo de las cuentas de la sociedad.

Mediante acción de tutela radicado No. 2024 – 10156, presentada ante el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, indica la señora Sandra Janeth Ochoa, representante legal de **INTELIGENCIA MÓVIL S.A.S**, que le solicitó al Distrito de Medellín, la actualización de las medidas cautelares decretadas, y de ser posible, el levantamiento de las mismas.

Si bien, la solicitud indicada en la acción de tutela no fue allegada a la Unidad de cobro como se indica en dicho escrito, esta Unidad se permite emitir pronunciamiento al respecto.

En primer término, es importante aclarar que, actualmente se adelantan 2 procesos de cobro en contra de INTELGENCIA MÓVIL SAS. Asuntos que se relacionan a continuación:

RADICADO	RENTA	VIGENCIAS
1000645266	Industria y comercio	2013
1000862217	Industria y comercio	2019

Frente a la prescripción y los fundamentos de cada uno de los procesos descritos, se brindó la información completa, en las resoluciones No. 202420007323 y 202420007324, notificadas al correo de la sociedad los días 19 y 31 de enero de 2024, mediante oficio No. 202430028281.

Ahora bien, con relación al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se permite informar este Despacho que, no es posible acceder a dicha solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que las cautelas decretadas sobre los bienes de la sociedad deudora, sirven de garantía para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago.

Página 1 de 2



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430114727



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En el proceso radicado No. 1000862217, se decretó la concurrencia de embargos con el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Enviado dentro del proceso radicado No. 0526631030032017001320.

En el proceso radicado No. 1000645266, se decretó el embargo de las cuentas y títulos de depósito judicial que tuviere la sociedad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencian pagos en los sistemas de información del Distrito de Medellín, no es posible acceder al levantamiento las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la sociedad deudora.

Cordialmente,

JORGE IVAN CANO BERRIO
LIDER DE PROYECTO



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430114727

Página 2 de 2